

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Per línea.		Ptas.	Cts.
Por 10 días seguidos	0'10	
Por 15 id.	id.	0'07	
Por 30 id.	id.	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelesísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Marzo).

Gobierno Civil

Sección de Obras públicas

AGUAS

693

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Ricardo Ruiz de Azcárraga, vecino de Cenicero, Gerente de la Sociedad Anónima «Electra Cenicero», pidiendo autorización para aprovechar en la producción de fuerza motriz, transformable en energía eléctrica las aguas sobrantes del Regadío de Cenicero, utilizándolas en caudal que oscilará de 500 a 700 litros por segundo de tiempo y con un salto útil variable entre siete metros y nueve metros con cuarenta centímetros.

Resultando que en la tramitación del expediente se han llenado los requisitos exigidos por la ley:

Resultando que durante el período de información pública, no surgió ninguna reclamación, únicamente D. Juan López de Calle, vecino de Leza (Alava), concesionario de un aprovechamiento de 14.000 litros de agua del río Ebro, otorgado por el Gobierno civil de Alava, en 28 de Abril de

1906, presentó un escrito fechado en 16 de Diciembre de 1907, denunciando que por la Sociedad «Electra de Cenicero», se estaban construyendo obras para aprovechar en fuerza motriz aguas públicas del río Najerilla, derivándolas un kilómetro agua arriba de la confluencia con el Ebro y reintegrándolas a este mucho más agua abajo de la presa que ha de construir el denunciante, privándole por consiguiente de poder utilizar en su concesión las aguas que la mencionada Sociedad trataba de aprovechar, sin que hayan sido debidamente concedidas.

Visto un oficio presentado por el peticionario Sr. Ruiz Azcárraga, reintegrado convenientemente, contestando dentro del plazo legal a la anterior denuncia:

Resultando que por el reclamante Sr. López de Calle, se presentó una instancia en este Gobierno, manifestando que siendo un obstáculo para que se le pudiera conceder la prórroga que solicitaba del Gobierno civil de Alava, para terminar las obras del aprovechamiento que le fué concedido por esta Autoridad, la oposición que formuló, contra el aprovechamiento impetrado por el Gerente de la Sociedad «Electra de Cenicero», quede sin efecto y retirada, y se le autorice de modo definitivo y solemne a esta Sociedad la derivación de aguas que disputa provisionalmente.

Visto el informe favorable de la Jefatura de Obras Públicas, y que en el mismo sentido lo hacen la División hidráulica del Ebro, Consejo provincial de Fomento y la Comisión de la Excm. Diputación provincial, de acuerdo con los mismos;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el artículo 218 de la vigente ley de Aguas, ha resuelto conceder a D. Ricardo Ruiz de Azcárraga, Gerente de la Sociedad «Electra de Cenicero» la autorización so-

licitada, con sujeción estricta a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Electra de Cenicero», para que ponga en explotación las obras que ha construido en el término municipal de dicha Ciudad, para-je denominado «Huerta del Hoyo», con destino a la producción de fuerza motriz, transformable en energía eléctrica destinada a suministrar alumbrado y fuerza al vecindario.

2.ª A este fin se utilizarán las aguas del Regadío de Cenicero hasta la cantidad máxima de seiscientos litros por segundo durante las horas en que resulten sobrantes después de satisfechas las necesidades de los riegos a beneficio de un salto variable entre siete metros y nueve metros cuarenta centímetros.

3.ª No se alterará la derivación actual de las aguas que en el río Najerilla tiene realizada el Sindicato de Riegos de Cenicero y cuando, en la misma sea indispensable ejecutar trabajos de reparación ó conservación, la Sociedad concesionaria dará con antelación a la Jefatura de Obras públicas de la provincia el aviso oportuno para que pueda ejercer la inspección de los trabajos, de modo que no se aumente el caudal de agua derivado. Será de cuenta de la Sociedad concesionaria al abono de los gastos que dicha inspección origine.

4.ª Para la utilización del cauce propio del Sindicato del Regadío en la conducción y explotación de las aguas sobrantes del riego, la Sociedad concesionaria cumplirá las cláusulas del contrato que tiene celebrado con la referida entidad y con las modificaciones que en lo sucesivo pudieran acordarse entre ambas partes contratantes.

5.ª Esta autorización se concede dejando a salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, conforme a lo precep-

tuado en la vigente legislación sobre aguas públicas, así como a las modificaciones que con carácter general se hagan en la misma. 6.ª Esta autorización será caducada desde luego por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño, 15 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Vista la consulta formulada por el Gobernador de la provincia de Jaén relativa al modo de establecer la prioridad entre varios peticionarios de registros mineros hechos sobre concesiones caducadas y declarado su terreno franco y registrable por no haber satisfecho los dueños de aquéllas los débitos por canon de superficie antes de 30 de Junio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería ha tenido a bien disponer se manifieste al Gobernador que el asunto consultado puede resolverse inspirándose en disposiciones dictadas por casos análogos, tales como la Real orden de 11 de Abril de 1906, recaída en el expediente *Lucifer*, de la provincia de Murcia, y la de 9 de Febrero de 1907, dictada en los expedientes *San Rafael* y *Casualidades*, de la de Granada, de carácter general y firme y subsistente por la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Noviembre de 1908; anulando, por consiguiente las so-

licitudes á las que no pudo darse hora de entrada y número de registro, y disponiendo se publique nuevamente el anuncio de francos y registrables los terrenos á que aquéllas se refieren, á fin de que, transcurrido el plazo que señala el art. 149, puedan ser solicitados de nuevo, sujetándose á las condiciones siguientes dictadas con carácter general y que deben considerarse en lo sucesivo como complementarias y aclaratorias del art. 17 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905:

«El derecho de la prioridad para la presentación de solicitudes de registro se adquiere por el orden de llegada al local en que deban esperar los interesados el momento de pasar á la oficina.

«Los Gobernadores adoptarán cuantas medidas estimen conducentes á la exacta determinación del orden de llegada de los concurrentes.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el del Gobernador de la mencionada provincia y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1912.

GASSET

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.
(Gaceta del 8 de Marzo.)

Tesorería de Hacienda

657

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas 2.^a de Haro y 1.^a de Logroño, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 12 de Marzo de 1912.
—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Fonzaleche

CONCEJALES

- Don Ciriaco González Urria
» Julián Valgañón Angulo
» Felipe del Val Abaigar
» Cirilo Barahona Calzada
» Santiago López San Millán
» Erundino Ortún Ayala
» Valeriano Martínez de Sojo

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Luis Varona Barahona
» Leandro Herrán Ballujera
» Pablo López Silanes
» Félix Ayala Caballero
» Víctor Ameyugo Castillo
» Ricardo Martínez Salinas
» Simeón Ruiz Zugaza
» Emerencio Valgañón Labarga
» Julián Valgañón Guivilondo
» Felices Ortún Ayala
» Florentino Castillo Ballujera
» José San Millán Ochoa
» Manuel Barahona Calzada
» Pedro Oñate Ortiz
» Domingo Ortún Ayala
» Nemesio Valgañón Castillo
» Felipe Valgañón Guivilondo
» Manuel Gómez Sandoval
» Saturnino Pérez Ruiz
» Marcelino Jorge Sancha
» Ramón Ortún Ayala
» Francisco Barahona Sáez
» Saturnino Ballujera Murga
» Román Gómez Villalonga
» Juan Pedro Barahona
» Anastasio Ruiz Valgañón
» Florencio Ayala Salazar
» Valentín Oñate Ortiz

Grañón

CONCEJALES

- Don Ramón Murillo Ayala
» Jesús López Agüero

- Don Martín Chinchetru R. Villarejo
» Jacinto Merino M. de Terreno
» Baldomero Manzanedo R. Villarejo
» José del Valle Muñoz
» Cipriano Murillo Corral
» Agustín Gonzalo Marín
» Ventura Agustín Merino

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don José Alonso de Ozalla
» Aquilino del Valle Chinchetru
» Benito Merino R. Villarejo
» Pascual García Cornejo
» Victoriano García Barrasa
» Zacarías Santa María Uli-verri
» Ezequiel Marín Salaya
» Esteban Urraca Villar
» Esteban Chinchetru Jorge
» Félix Vitoria Puras
» Santos Alonso González
» Leonardo Jorge Villar
» Inocencio Alonso Villar
» Ciriaco Murillo Merino
» Pedro Villar Villarejo
» Agustín del Valle Merino
» Lucas Urraca Villar
» Eladio Izquierdo Ezquerria
» Romualdo Manzanedo Castro
» Rafael Chinchetru Jorge
» Andrés Villar San Juan
» Gabriel Aguilar García
» Luciano Alonso Alonso
» Atanasio Urraca Vitoria
» Ambrosio Alonso Ranedo
» Ciriaco Alonso González
» Manuel Lahera Bonilla
» Francisco Murillo Díez
» Celestino Alonso González
» Marcial Murillo Ochoa
» Manuel Puras Martínez
» Timoteo Villar Barrasa
» Gumersindo Soto Ranedo
» Gervasio Villar Casero
» Pablo Gómez Pérez
» Víctor Gutiérrez Martínez

Grávalos

CONCEJALES

- Don Eusebio González Beltrán
» Juan Royo Jiménez
» Esteban Jiménez Galán
» Anacleto Escudero Pérez
» Santos Pérez Arnedo
» Bonifacio Escudero Moreno
» Eugenio Ruiz López
» Manuel Pérez Pérez
» Pedro Galán Blázquez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Galo Serrano Garrido
» Santiago Pérez Blázquez
» Clemente Pérez Andrés
» Juan Cruz Beltrán Ruiz
» Fausto Blázquez Martínez
» Ildefonso Escudero Sáinz
» Paulino González Blázquez
» Juan Escudero Sáinz
» Angel Velasco Pastor
» José María Ruiz Galán
» Felipe Calvo García
» Julián Blázquez Martínez

- Don Leocadio Fraile Arnedo
» Vicente Beltrán Escudero
» Angel Escudero Pérez
» Manuel M.^a Beltrán Ruiz
» Fermín Pérez Jiménez
» Lorenzo Ruiz Fraile
» Manuel Ruiz Galán
» Tomás Jiménez Córdón
» Félix López Pérez
» Prudencio García Mazo
» Antonino Marín Escudero
» José Galán Córdón
» Angel Sesma Escudero
» Agustín Moreno Pérez
» Santiago Galán Pérez
» Perfecto Galán Córdón
» Juan Pérez Pérez
» Julián Jiménez Pérez
» Pedro Blázquez Marín
» Pablo Pérez Jiménez
» Zacarías Pérez Pérez
» Manuel Jiménez
» Juan Jiménez Moreno
» Manuel Jiménez

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

698

Don Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de Alfaro.

Por el presente y en causa que me hallo instruyendo sobre desaparición de la villa de Rincón de Soto, de Faustino Lapedriza Mendizábal, de ochenta años de edad, de complexión robusta, estatura alta, calvo en el vértice, sin barba ni bigote, con una afección crónica en los párpados, que vestía cuando desapareció el día tres del corriente mes, boina azul, chaqueta y chaleco de pana á rayas, camisa blanca, calzando al pargatas negras y medias de lana azules; cito y emplazo á cuantas personas puedan dar razón de dicho sujeto, á quien se supone ahogado, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Alfaro, á 14 de Marzo de 1912.
—Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, Pío Miguel.

687

Velasco Apellániz, Victoriano; hijo de Silverio y de Bibiana, natural de Logroño, de estado soltero, de 30 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo á disposición de

este Juzgado, en la Carcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 13 de Marzo de 1912.—El Juez de instrucción en cargos, Carmelo Barrón.

688

Muela Iñiguez, Angel; natural de Soto de Cameros, de estado soltero, profesión carbonero, de quince años, hijo de Dionisio e Isabel, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, al objeto de emplazarle ante la Audiencia provincial de dicha ciudad y ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que con arreglo á la Ley haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y segura conducción de indicado sujeto á la Carcel de Burgos y á disposición de dicho Juzgado.

JUZGADOS MUNICIPALES

664

Hallándose provista provisionalmente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia vacante para su provisión por término de treinta días, con los derechos del arancel vigente, advirtiéndose que, dicho cargo ha de proveerse en la forma que determina el art. 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que aspiren al desempeño de la misma, dirigirán sus solicitudes en el plazo indicado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Secretario de la Audiencia de este territorio.

Cabezón de Cameros, 12 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Andrés M. Pascual.

665

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes al señor Juez municipal del mismo en el plazo de treinta días, contados

desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cuya plaza será provista en la forma que previene el artículo 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

El Redal, 11 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Carmelo García.—P. S. M.; El Secretario interino, Toribio Fernández Parra.

647

Don Eustaquio Sáenz Alcalde, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

La plaza no está dotada de retribución alguna y sólo cobrará los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

No es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

El Villar de Arnedo, 9 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, P. A., El Secretario, Hilario Herce.

648

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en la forma ordenada en el art. 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas, presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos necesarios para aspirar á las mismas.

Bergasa, 9 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Carmelo Eguzabal.

668

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Galilea, con los derechos de arancel, por término de quince días, para que el que se crea adornado con los requisitos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y desee obtenerla, presente sus solicitudes documentadas á este Juzgado municipal.

Galilea, 11 de Marzo de 1912.—El Juez municipal Juan Cruz Ruete.

678

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, sin más dotación que los derechos de arancel.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en papel sellado de undécima clase en expresado Juzgado, durante el término de treinta días, acreditando su honradez y probidad, según previene la Ley.

Hormilleja, 14 Marzo de 1912.—El Juez municipal, Juan Valdivielso.—P. S. M., Gabriel Sodupe, Secretario interino.

670

No hallándose provista la Secretaría de este Juzgado municipal con arreglo á lo determinado en el art. 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante por espacio de treinta días, á fin de proveerla con las formalidades debidas, presentando los aspirantes los documentos que acrediten su aptitud, no teniendo más sueldo dicha Secretaría que los derechos de arancel.

Fonzaleche, 12 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Laureano Ayala.

673

Don Valentín Elías y Ramírez, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Viguera.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, sin más dotación que los derechos de arancel, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Viguera, trece de Marzo de mil novecientos doce.—Valentín Elías.—P. S. M., Rufino Galilea.

677

Se encuentran vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y se anuncian al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su provisión en propiedad, en la forma ordenada en el art. 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ellas deberán dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado en el plazo señalado.

Tormantos, 13 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Santiago Imaña.

663

Don Saturio Torralba Martínez Calle, Juez municipal suplente de esta villa, que ejerce la jurisdicción por renuncia del propietario.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, dotado solo con los derechos de Arancel, y cuyo cargo se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran solicitar dicha plaza.

Navarrete, 13 de Marzo de 1912.—Saturio Torralba.—El Secretario interino, Juan A. Santaolalla.

671

Don Pedro Urizar y Manzanares, Juez municipal de esta villa de Badarán.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Badarán, 11 de Marzo de 1912.—Pedro Urizar.

674

Hallándose provista provisionalmente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por término de treinta días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que dicha provisión se verificará en conformidad con lo que preceptúa el artículo 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal durante el plazo indicado.

Jalón de Cameros, 12 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Ignacio Martínez.

669

En conformidad á la circular de la Secretaría de la Audiencia Territorial de Burgos de 4 del actual, se anuncia vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el término de quince días, después de que el presente anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Muro de Aguas, 11 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Domingo Rodríguez.

JUZGADOS MILITARES

686

Martínez Valles, Manuel; hijo de Eugenio y de Josefa, natural de Alfaro, Ayuntamiento de ídem, partido de ídem, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de 22 años, domiciliado últimamente en Alfaro, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Capitán, D. Salvador Myro de la Calle, del Batallón Cazadores de Reus, número dieciseis, de guarnición en Manresa.

Manresa, 7 de Marzo de 1912.—El Capitán Juez instructor, Salvador Myro.

Anuncios Oficiales

HERVIAS

604

Verificado el sorteo de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de formar parte de la Junta municipal de esta villa durante el corriente año, según preceptúa el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado ele-

gidos los individuos que á continuación se expresan:

1.ª SECCIÓN

Don Aquilino Villaverde Alonso.
» Luis Cereceda y Cereceda.

2.ª SECCIÓN

Don Santos Urbina García.
» Cipriano del Val Matute.

3.ª SECCIÓN

Don Miguel Villaverde Matute.
» Olegario Ortún Bartolomé.

4.ª SECCIÓN

Don Agustín Villaverde Moneo.
Hervías, á 8 de Marzo de 1912.
—El Alcalde, Alejo Ibáñez.

SORZANO

639

Relación de los señores á quienes ha correspondido por sorteo verificado en este día, con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal, asociarse al Ayuntamiento para formar la Junta municipal, que ha de regir en el año actual.

SECCIÓN 1.ª

Don Santiago Pavía Novajas.
» Cándido Calvo Pascual.
» Juan José Castroviejo Novajas.

SECCIÓN 2.ª

Don José Pascual Pascual.
» Eustaquio Martínez Pascual.

SECCIÓN 3.ª

Don Nicasio Andrés Andrés.
» Gabino Ruiz Calvo.
Sorzano, á 9 de Marzo de 1912.
—El Alcalde, Silvestre Martínez.

VILLALOBAR

568

Verificado en sesión pública ordinaria celebrada el día diecinueve del pasado, el sorteo de los señores contribuyentes, que en el concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término durante el año de 1912, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

SECCIÓN 1.ª

Don Daniel García Murillo.
» Vicente Murillo y Murillo.

SECCIÓN 2.ª

Don Severo Martínez Alonso.
» Rufino Pinedo Ruiz.

SECCIÓN 3.ª

Don Julio Bartolomé Angulo.
» Pedro Tecedor Bañares.
Villalobar, 2 de Marzo de 1912.

—El Alcalde, Manuel Martínez.—
El Secretario, Fortunato de Tosantos.

SANTURDE

643

Don Pedro Capellán Uruñuela, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa por indisposición del Alcalde.

Hace saber: Que por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, por haber sido nombrado Maestro de niños de Ojacastro, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones exigidas en la vigente ley Municipal, presentarán sus instancias ante el Sr. Alcalde Presidente del mismo durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santurde, 11 de Marzo de 1912.
—Pedro Capellán.

VENTOSA

660

Terminado el reparto vecinal al objeto de enjugar el déficit que resulta del presupuesto, y aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría, á fin de que puedan, durante dicho plazo, formularse las reclamaciones que se consideren justas.

Ventosa, 11 de Marzo de 1912.
—El Alcalde, Angel Castaño.

BAÑARES

681

Se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 200 pesetas. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de esta villa, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se considerarán nulas las que se presenten.

Bañares, 13 de Marzo de 1912.
—El Alcalde en funciones, José Landázuri.

Se anuncia vacante la plaza de Peatón-cartero municipal de esta villa, con el sueldo anual de 200 pesetas. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de esta villa, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se considerarán nulas las que se presenten.

Bañares, 13 de Marzo de 1912.
—El Alcalde en funciones, José Landázuri.

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES

DEL
RÍO DE LA FUENTE
DE
NAVARRETE

659

Cumpliendo lo prevenido en el art. 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca á todos los partícipes de la misma á la junta general que tendrá lugar el día 31 del corriente á las tres de su tarde, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, en cuya junta, además de tratarse de los asuntos que dicho artículo previene, se tratará también de cubrir la vacante de Presidente del Sindicato y de la cantidad que en lo sucesivo habrá de abonarse por cada riego.

Navarrete, 12 de Marzo de 1912.—El Presidente, José María Santaolalla.

Venta de parte de una casa en Logroño

713

No habiendo podido tener lugar ayer la subasta anunciada de la décimatercera parte proindivisa de una casa-habitación sita en Logroño y calle de Caballería, número 35, de la propiedad de las menores de edad Pilar, Isabel, Eulalia y Carmen Mayoral y Olarte, domiciliadas en Navarrete, se celebrará de nuevo el domingo 31 del mes actual, á las diez horas, bajo el mismo tipo y condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al lunes 26 de Febrero último, en la Notaría de esta Ciudad, á cargo de D. Nicolás Rodríguez, en cuyo poder obran todos los antecedentes á disposición de los que deseen enterarse.

Logroño, 16 de Marzo de 1912.
—A ruego del tutor de las menores D. Simón Mayoral, que no sabe firmar, Remigio Vidaurreta.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL

Instituto General y Técnico
DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (3 m.) 727.7
(4 t.) 727.2

Viento... { Dirección { n. S. SE.
t. O.
Recorrido en kms. 165.4

Temperatura { Máxima al sol 17.2
Id. á la sombra 14.0
Mínima 3.1

Lluvia en mms. 0
Humedad relativa media 65.5
Cielo cubierto

Á las 4 de la tarde del día 15 de Marzo de 1912.

Logroño—Imp. Provincial,